

SU SALUD Y EL TRABAJO

SEGURO SOCIAL OBRERO (COMPENSACIÓN PARA TRABAJADORES LASTIMADOS EN EL TRABAJO)

* Si su empleo le califica para el Seguro Social Obrero, es posible que Ud. también califique para compensación y atención médica bajo las leyes del Seguro Social Obrero si es que Ud. se lastimó o se incapacitó durante su trabajo.

* Si su patrón se encuentra con los demás patrones sujetos a estas leyes, el estado de Michigan obliga a su empleador a proteger a cada empleado con aseguranza de Seguro Social Obrero. Los patrones que no cumplen están violando la ley del estado.

* Si Ud. es trabajador agrícola, su patrón tiene que cumplir con esta ley si ocupa tres (3) o más trabajadores regulares que son pagados por horas o salario anual (que no son pagados por contrato o pieza), siempre que los trabajadores trabajen 35 o más horas por semana para el mismo patrón por 13 o más semanas seguidas durante las últimas 52 semanas.

* Ud. tiene derecho al cuidado y tratamiento mínimo por lastimaduras o enfermedades que resulten en su trabajo. Incluye los servicios de médicos, de enfermeras, hospitalización, cirugía, y en algunos casos cuidado dental, muletas, anteojos, y audífonos u otro aparato del oído.

* Por ley, los patrones o sus compañías aseguradores tienen que ofrecer estos servicios. Durante los 10 primeros días, Ud. tiene que ser atendido por los médicos del patrón. Después, puede elegir el doctor que Ud. desee.

* Ud. tiene derecho a los beneficios que son pagados semanalmente, y los beneficios continuarán durante todo el tiempo que Ud. siga incapacitado y sin ingresos. La cantidad exacta dependerá de la fecha y tipo de la herida o enfermedad. Si pierde un ojo, dedo, brazo u otra extremidad, puede recibir una cantidad predeterminada por un cierto

número de semanas. Si al final del tiempo permitido por la pérdida en cuestión Ud. queda sin ingresos como resultado de la incapacidad, puede que tenga derecho a compensación adicional.

* Ud. debe reportar inmediatamente a su patrón, supervisor, mayordomo, u otra persona responsable los accidentes o enfermedades del trabajo. Los beneficios son pagados por incapacidades que duran más de siete (7) días seguidos (no se incluye el día del accidente).

* Si Ud. es lastimado en el trabajo y no lo reporta durante tres meses, puede ser que Ud. pierda su derecho a reclamar los beneficios.

* Los patrones agrícolas con uno (1) o más empleados que trabajan 35 horas o más durante una semana por el mismo patrón durante cinco (5) o más semanas seguidas deberán proveer a sus empleados (conforme a las reglas establecidas por el director, aseguranza médica y hospitalización) cobertura por todas las lastimaduras personales que resultan durante el transcurso de su trabajo y sufridos por dichos empleados que no son elegibles para el Seguro Social Obrero.

LOS PESTICIDAS — Los que trabajan en el campo corren el riesgo de contacto frecuente y exposición a los pesticidas. Si usted trabaja a menudo con pesticidas y empieza a sentir malestares como mareos, náusea, vómito o ronchas, consulte con un médico lo más pronto posible. *¡El rociar la gente con pesticidas es contra la ley y se debe reportar inmediatamente a una oficina de Servicios Legales para los Trabajadores del Campo!* La ley obliga a los rancheros a avisar a los trabajadores si el campo en que van a trabajar ha sido rociado.

AGUA POTABLE Y BAÑOS EN LOS CAMPOS — Su patrón tiene que proporcionar agua para beber, baños, y un lugar para lavarse las manos cerca del campo o huerta donde trabaja.